



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución de Presidencia N° 159-2019-IPD/P

Lima, 20 de Diciembre de 2019

VISTOS: Los Informes N° 000360-2019-DINADAF/IPD y N° 000364-2019-DINADAF/IPD emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe Final N° 007-2019-CM/IPD emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; y, el Informe N° 1130-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, publicada el 29 de junio de 2016, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

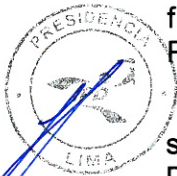
Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF de fecha 24 de julio de 2017, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo” (en adelante, la Directiva), con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como, ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenazgo o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 3 de la citada Directiva, y conforme el cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, la Dinadaf) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación e informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la Dinadaf;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2019, el deportista Alejandro Chueca Sánchez de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, solicitó la aprobación de la actividad deportiva a financiar al amparo de la Ley de Mecenazgo Deportivo y su Reglamento, para





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

la “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares”, a fin de permitir su participación en el BADMINTON WINTER CAMP 2020 en el Centro Internacional de Tecnificación de Bádminton, Oviedo, Asturias, España, que se realizará del 02 al 31 de enero de 2020;

Que, mediante Informe N° 000360-2019-DINADAF/IPD de fecha 19 de noviembre de 2019, complementado con Informe N° 00364-2019-DINADAF/IPD de fecha 25 de noviembre de 2019, la Dinadaf considera que la participación del deportista solicitante en el BADMINTON WINTER CAMP 2020, lo beneficiará en el proceso de preparación para representar al país en futuros eventos internacionales de dicha disciplina, mejorando su categoría y logrando su clasificación a los juegos Pan Am Junior;

Que, asimismo, la Dinadaf concluyó que el deportista ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva, por lo que, resulta favorable continuar con el procedimiento establecido para la aprobación de la actividad a financiar;

Que, mediante Informe Final N° 007-2019-CM/IPD de fecha 17 de diciembre de 2019, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo recomendado por la Dinadaf, emite opinión favorable sobre la solicitud presentada por el deportista para financiar la actividad deportiva “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares”, conforme a lo previsto en la Directiva;

Que, a través del Informe N° 1130-2019-OAJ/IPD de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que el Comité de Mecenazgo Deportivo ha cumplido con evaluar los requisitos para la aprobación de la actividad deportiva a financiar, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la misma;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, y;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva a financiar: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares”, solicitada por el deportista Alejandro Chueca Sánchez, por el monto de S/ 5000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), de conformidad con la Carta de Compromiso del Mecenazgo Datum Internacional S.A., R.U.C. 20254160742, Persona Jurídica, a fin de financiar su participación en el BADMINTON WINTER CAMP 2020 en el Centro Internacional de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Tecnificación de Bádminton, Oviedo, Asturias, España, que se realizará del 02 al 31 de enero de 2020.

Artículo 2°.- Cumplimiento de Cronograma de Ejecución de Actividad

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada por el Comité de Mecenazgo Deportivo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.



Artículo 3°.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo deberá ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo; y, (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenaz de acuerdo con el Anexo N° 3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado.

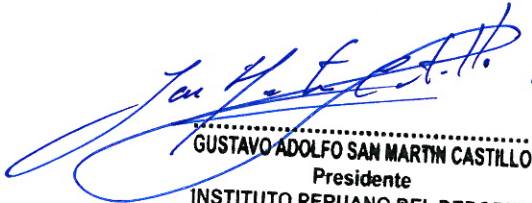


Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE